



Resolución Gerencial General Regional

Nº 110 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay,

14 MAYO 2020

VISTOS:

El Proveído Gerencial General N° 1159-2020 de fecha 26/02/20, Informe N° 154-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 26/02/2020, Informe N° 059-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA. de fecha 25/02/2020, Informe N° 013-2020-INSPECTOR DE OBRA/RLAySRPATA/GRA de fecha 25/02/20, Informe N° 022-2020-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 16/01/20, Informe N° 008-2020-GRAP/GRA/GRDE/SGAPyS/PRR/RO/EGR de fecha 15/01/2020, Opinión Legal N° 120- 2020-GRAP/DRAJ de fecha 09/03/20; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en primer lugar, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.** (Lo subrayado es nuestro);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, en el presente caso se debe tener muy en cuenta los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en su Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico;

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 30/10/2012, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 10-2012-GR.APURIMAC/GRDE, documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "**REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC**", por el presupuesto de S/. 9'232,355.02 nuevos soles, programado para el ejercicio presupuestal 2012, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 15 meses;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 611-2018-GR.APURIMAC-GG de fecha 14/12/18, se aprueba, en vías de regularización la modificación de Cambio de Estructura Presupuestal de Obra por Contrata a Obra por Administración Directa del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC", por el presupuesto reformulado de S/. 8'709,016.59 soles;

Que, por otro lado, se tiene que mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 079-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 16 de abril de 2019, se aprueba en vías de regularización la Ampliación Presupuestal N° 01 por Adicional de Obra del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC", por la suma de: S/ 3, 626,464.58 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SENSENTA Y CUATRO CON 58/100), ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, sobre esa base, se advierte la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de octubre del año 2019, que aprueba el nuevo cálculo de costo Hora – Hombre, que se deberá de utilizar para la elaboración de los nuevos estudios de Pre Inversión e Inversión, para la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos y/u obras, o documentos equivalentes en el marco del sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerados en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, pudiendo aplicarse la presente disposición a los proyectos de inversión que estén en proceso de ejecución a fin de actualizar los costos hora – hombre conforme a la normatividad vigente;

Que, por otro lado, se emite el Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 24 de febrero de 2020, que aprueba la Nueva Escala de Personal Contratado a Plazo Determinado de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, de aplicación y cumplimiento para la elaboración de los nuevos estudios de Inversión y Pre Inversión, para la Formulación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos y/u Obras, o documentos equivalentes en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerados el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, así como, para los proyectos de Inversión que están en procesos Ejecución a fin de actualizar los costos de los Profesionales y Técnicos del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en esa medida, el Ingeniero Elio Garay Roldan – Residente de Obra, emite el Informe Técnico de Ampliación Presupuestal N° 02 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, al Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, mediante informe N° 008-2020-GRA/GRDE/SGAPyS/PRR/RO/EGR de fecha 15/01/20, en el cual se detalla la justificación técnica:

1. SUSTENTO TECNICO DEL INCREMENTO DEL COSTO DIRECTO:

1.1 Visto la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de octubre del año 2019 donde aprueba el costo de la Hora Hombre para el año fiscal 2019-2020 donde el costo hora Hombre del Personal Obrero es de la siguiente manera:

- Operario: H-H = 23.80
- Oficial: H-H = 18.84
- Peón: H-H = 17.01

Con los costos horas hombre mostrado en los puntos anteriores se vuelve a procesar en el programa S10 PRESUPUESTO los metrados programados de acuerdo al expediente técnico aprobado, esto en razón a que la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR dentro de acápite CONSIDERANDO, en el párrafo sexto indica, Que mediante Resolución Ministerial N° 212-2019-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publicó el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo – Acta final de negociación Colectiva en Construcción Civil 2019 -2020" suscrita entre la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú. Así mismo en el párrafo séptimo indica: Que, la vigencia de dicha Convención Colectiva ha sido establecida en los siguientes términos: "la presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, tiene la vigencia de un año, a partir del primero de junio del dos mil diecinueve, siendo de aplicación a todos los trabajadores de construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas.

Bajo los criterios descritos en los dos párrafos de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR se actualiza en costo de la mano de obra desde el mes de enero del año 2020, fecha donde se da inicio a la ejecución física y financiera del proyecto.

Siendo el nuevo presupuesto recalculado a nivel de COSTO DIRECTO mostrado en el siguiente cuadro comparativo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

110

COSTO SEGÚN RESOLUCION DE APROBACION Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO.	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE MANO DE OBRA
COSTO DIRECTO	10,805,240.91	557,963.42

El incremento mostrado de S/ 557,963.42 se genera de los metrados mostrados en la Hoja de presupuesto del expediente técnico y el análisis de costos unitarios se adjunta en los anexos de la presente AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL.

COSTO DIRECTO DEL EXP. TEC. APROBADO BAJO RESOLUCIÓN	INCREMENTO	NUEVO COSTO DIRECTO
10,805,240.91	557,963.42	11,363,204.33

El presupuesto de obra, relación de insumos y el análisis de costos unitarios se adjunta en los anexos de la presente AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL.



- 1.2 Visto la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR** disposiciones de la oficina de Recursos Humanos y Escalafón a través de la Oficina de Normalización Previsional –ONP, en mérito a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud tiene reconocida la competencia para brindar la cobertura de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – PENSIÓN.



En ese entender, se indica que los costos indicados en el expediente técnico del referido proyecto, tanto para el costo del personal obrero del costo directo como para los costos de los profesionales y técnicos indicados en los costos indirectos, no incluye el costo del **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR – PENSIÓN**, por lo que este costo del SCTR – PENSIÓN está incluido dentro del Expediente de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 como una partida parte el expediente de ampliación presupuestal, **Sustento:** dentro de la cotización que se adjunta de la aseguradora ONP - SCTR – PENSIÓN se muestra que la tasa neta que cobra la aseguradora es el 1% del costo de la planilla mensual.



2. **SUSTENTO TECNICO DEL INCREMENTO DE LOS COSTO INDIRECTO:**

La actualización del expediente técnico aprobado de acuerdo a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR del cual se sustenta en el ítems 2 del Sustento Técnico del Costo Directo de la presente, en el cálculo del costo de la Hora Hombre de la Resolución antes mencionada.

Del Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR indica en su artículo segundo: Aprobar el nuevo cuadro de escala de personal contratado a plazo determinado -2020, y en la última parte del párrafo indica lo siguiente: **pudiendo aplicarse la presente disposición a los proyectos de inversión que están en proceso de ejecución a fin de actualizar los costos de los profesionales y técnicos que ejecutan proyectos de inversión en el Gobierno Regional de Apurímac**, razón por la cual y en merito a lo dispuesto en el presente Decreto Regional se ha actualizado los componentes de los Costos Indirectos como: Gastos Generales, Supervisión, Gestión de Proyectos y Liquidación de acuerdo a la nueva escala del anexo 02 (escala de personal contratado a plazo determinado -2020).

De los componentes de Gastos Generales, Supervisión, Gestión de Proyectos y Liquidación a continuación se detalla por cada componente los procedimientos y planteamientos técnicos respecto al presupuesto primigenio.

- A) **COMPONENTE DE GASTOS GENERALES:**

Dentro de este componente se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 Escala del personal Contratado a Plazo Determinado – 2020, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Gastos Generales, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB), GRATIFICACIONES y el SCTR – Pensión, respetando la estructura del Analítico en el Componente de Gestión de Proyectos.

Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal de acuerdo al Anexo N° 02 son los profesionales con mayor experiencia que se indica en el anexo N° 02. Del incremento Presupuestal, se tiene que tener en cuenta la ejecución de gasto presupuestal al mes de diciembre del año 2019 como mes de corte, y luego realizar la diferencia entre el presupuesto de este componente del Expediente Técnico primigenio, para





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

determinar el saldo del costo del Expediente Técnico inicial a diciembre del año 2019, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

	COSTO SEGÚN RESOLUCION DE APROBACION Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	EJECUCIÓN DE GASTO REAL A DICIEMBRE - 2019	SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL A DICIEMBRE - 2019
GASTOS GENERALES	938,016.61	1,090,816.15	-152,799.54

Así mismo se realiza la actualización del costo del componente de Gastos Generales de acuerdo a al anexo N° 02 del Decreto Regional a partir del mes de enero del año 2020, esto se sustenta en el Presupuesto Analítico desagregado de Gastos Generales, por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Gastos Generales.

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL A PARTIR DE ENERO DEL 2020
GASTOS GENERALES	1,119,171.92

Para determinar el incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Gastos Generales se realiza la diferencia del costo actualizado según decreto regional a partir de enero del 2020 según Decreto Regional entre el saldo del costo del expediente técnico inicial al mes de diciembre del año 2019 respecto a la ejecución de gasto, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL A PARTIR DE ENERO DEL 2020	SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL A DICIEMBRE - 2019	INCREMENTO PRESUPUESTAL
GASTOS GENERALES	1,119,171.92	-152,799.54	170,958.76

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 02 para el componente de Gastos Generales es de S/. 170,958.76 (ciento setenta mil novecientos cincuenta y ocho con 769/100 soles).

Así mismo de acuerdo al artículo 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA es obligatorio brindar la cobertura de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – PENSIÓN** a la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el anexo 5 de dicho decreto supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes, en virtud a esta decreto se ha considerado el ítems **SCTR – PENSIÓN** equivalente al 1% con el mismo criterio indicado en el ítems 2.3 del sustento técnico del costo directo de la presente.

B) COMPONENTE DE SUPERVISIÓN.

Dentro del componente de Supervisión se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 002-2019-2019-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 Escala del personal Contratado a Plazo Determinado – 2019, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Supervisión, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB), GRATIFICACIONES y el SCTR – Pensión, respetando la estructura del Analítico en el Componente de Supervisión.

Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal de acuerdo al Anexo N° 02 son los profesionales con mayor experiencia que se indica en el anexo N° 02.

Del incremento Presupuestal, se tiene que tener en cuenta la ejecución de gasto presupuestal al mes de diciembre del año 2019 como mes de corte, y luego realizar la diferencia entre el presupuesto de este componente del Expediente Técnico primigenio, para determinar el saldo del costo del Expediente Técnico inicial a diciembre de del año 2019, tal como se muestra en el siguiente cuadro.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

110

	COSTO SEGÚN RESOLUCION DE APROBACION Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	EJECUCIÓN DE GASTO REAL A DICIEMBRE - 2019	SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL A DICIEMBRE - 2019
SUPERVISIÓN	294,593.62	342,764.96	-48,171.34

Así mismo se realiza la actualización del costo del componente de Supervisión de acuerdo a al anexo N° 02 del Decreto Regional a partir del mes de enero del año 2020, esto se sustenta en el Presupuesto Analítico desagregado de Supervisión, por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Supervisión.

COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL A PARTIR DEL MES DE ENERO - 2020	
SUPERVISIÓN	358,321.78

Para determinar el incremento de la ampliación presupuestal en el componente de supervisión se realiza la diferencia del costo actualizado según decreto regional a partir de enero del 2020 según Decreto Regional entre el saldo del costo del expediente técnico inicial al mes de diciembre del año 2019 respecto a la ejecución de gasto, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL A PARTIR DEL MES DE ENERO 2020	SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL A DICIEMBRE DEL 2019	INCREMENTO PRESUPUESTAL
SUPERVISIÓN	358,321.78	-48,171.34	63,728.16

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 01 para el componente de Supervisión es de S/. 63,728.16 (sesenta y tres mil setecientos veintiocho con 16/100 soles).

Así mismo de acuerdo al artículo 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA es obligatorio brindar la cobertura de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – PENSIÓN a la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el anexo 5 de dicho decreto supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes, en virtud a esta decreto se ha considerado el Ítems SCTR – PENSIÓN equivalente al 1% con el mismo criterio indicado en el Ítems 2.3 del sustento técnico del costo directo de la presente, teniendo en consideración que en el expediente primigenio no se encuentra este presupuesto del SCTR – PENSIÓN.

C) COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Dentro del componente de Liquidación se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 Escala del personal Contratado a Plazo Determinado – 2019, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Gestión de Proyectos, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB), GRATIFICACIONES y el SCTR – Pensión, respetando la estructura del Analítico en el Liquidación de Obra.

Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal de acuerdo al Anexo N° 02 son los profesionales con mayor experiencia que se indica en el anexo N° 02. Por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Liquidación de Obra.

COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL	
LIQUIDACIÓN DE OBRA	28,999.30





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

En vista que en este componente no se tuvo ninguna ejecución de Gasto presupuestal El incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Liquidación se realiza con la diferencia del costo actualizado según Decreto Regional y en el costo de este componente de Liquidación del expediente técnico inicial, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TEC.	INCREMENTO PRESUPUESTAL
LIQUIDACIÓN DE OBRA	28,999.30	25,917.00	3,082.30

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 02 para el componente de Liquidación es de S/. 3,082.30 (tres mil ochenta y dos con 30/100 soles).

Así mismo de acuerdo al artículo 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA es obligatorio brindar la cobertura de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – PENSIÓN** a la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el anexo 5 de dicho decreto supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes, en virtud a esta decreto se ha considerado el ítems **SCTR – PENSIÓN** equivalente al 1% con el mismo criterio indicado en el ítems 2.3 del sustento técnico del costo directo de la presente, teniendo en consideración que en el expediente primigenio no se encuentra este presupuesto del SCTR – PENSIÓN.



D) MITIGACION AMBIENTAL.

Dentro del componente de Mitigación Ambiental se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 Escala del personal Contratado a Plazo Determinado – 2019, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Mitigación Ambiental, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB), GRATIFICACIONES y el SCTR – Pensión, respetando la estructura del Analítico en el Componente de Mitigación Ambiental.

Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal de acuerdo al Anexo N° 02 son los profesionales con mayor experiencia que se indica en el anexo N° 02.

Del incremento Presupuestal, se tiene que tener en cuenta la ejecución de gasto presupuestal al mes de diciembre del año 2019 como mes de corte, y luego realizar la diferencia entre el presupuesto de este componente del Expediente Técnico primigenio, para determinar el saldo del costo del Expediente Técnico inicial a diciembre de del año 2019, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



	COSTO SEGÚN RESOLUCION DE APROBACION Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	EJECUCIÓN DE GASTO REAL A DICIEMBRE - 2019	SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL A DICIEMBRE - 2019
GESTIÓN DE PROYECTO	21,500.00	4,001.30	17,498.70

Así mismo se realiza la actualización del costo del componente de Gestión de Proyectos de acuerdo a al anexo N° 02 del Decreto Regional a partir del mes de enero del año 2020, esto se sustenta en el Presupuesto Analítico desagregado de Mitigación Ambiental, por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Gestión de Proyectos.



COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL A PARTIR DEL MES DE ENERO - 2020	
GESTIÓN DE PROYECTO	41,074.40

El incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Mitigación Ambiental se realiza la diferencia del costo actualizado según decreto regional a partir de enero del 2020 según Decreto Regional entre la diferencia del saldo del costo del expediente técnico inicial al mes de diciembre del año 2019 respecto a la ejecución de gasto, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

110

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL A PARTIR DEL MES DE ENERO - 2020	SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL A DICIEMBRE -2019	INCREMENTO PRESUPUESTAL
GESTIÓN DE PROYECTOS	41,074.40	17,498.70	19,547.40

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 02 para el componente de Mitigación Ambiental es de S/. 19,547.40 (diecinueve mil quinientos cuarenta y siete con 40/100 soles).

Así mismo de acuerdo al artículo 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA es obligatorio brindar la cobertura de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – PENSIÓN** a la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el anexo 5 de dicho decreto supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes, en virtud a esta decreto se ha considerado el ítems **SCTR – PENSIÓN** equivalente al 1% con el mismo criterio indicado en el ítems 2.3 del sustento técnico del costo directo de la presente, teniendo en consideración que en el expediente primigenio no se encuentra este presupuesto del SCTR – PENSIÓN.

Es importante aclarar que se considera los costos de los profesionales con mayor experiencia laboral indicados en el Anexo N° 02 del Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR y es así que se tiene el siguiente cuadro con los incrementos presupuestales de los componentes de los costos indirectos.

Así mismo se concluye que la estructura de costas según **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO** queda ilustrada de la siguiente manera:

COMPONENTES	COSTO SEGÚN RESOLUCION DE APROBACION Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE MANO DE OBRA	PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO.
COSTO DIRECTO	10,805,240.91	557,963.42	11,363,204.33
COSTO INDIRECTO	1,530,240.26	257,316.62	1,787,556.88
GASTOS GENERALES	938,016.61	170,958.76	1,108,975.37
GASTOS DE SUPERVISION	294,593.62	63,728.16	358,321.78
LIQUIDACION	25,917.00	3,082.30	28,999.30
GASTOS DE CAPACITACION	64,550.00	0.00	64,550.00
MITIGACION AMBIENTAL	21,500.00	19,547.40	41,047.40
MONITOREO	26,913.03	0.00	26,913.03
EXPEDIENTE TECNICO	158,750.00	0.00	158,750.00
COSTO TOTAL	12,335,481.17	815,280.04	13,150,761.21

COSTO SEGÚN RESOLUCION DE APROBACION Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE MANO DE OBRA	PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO
12,335,481.17	815,280.04	13,150,761.21

El presupuesto de obra, relación de insumos y el análisis de costos unitarios se adjunta en los anexos de la presente AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL.

IV.- CONCLUSIONES:

- En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación Presupuestal se ha actualizado el presupuesto de acuerdo al sustento técnico tanto para costo directo y para los costos indirectos, por tanto, **SE CONCLUYE** que el presupuesto de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y**

Página 7 de 11





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO haciende al monto de S/ 815,280.04 (ochocientos quince mil doscientos ochenta con 04/100 soles) tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

PRESUPUESTO DEL EXP. TEC. APROBADO BAJO RESOLUCIÓN	PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TECNICO	Presupuesto Ampliación Presupuestal
12,335,481.17	13,150,761.21	815,280.04

- Se considerará la actualización de costos directo de la mano de obra a partir del mes de enero 2020 y con respecto al costo indirecto se considerará de acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR-APURIMAC/GR.

V.- ACLARACION:

Esta residencia hace de conocimiento que, hecho la actualización de HORAS – HOMBRES, se ha Incrementado considerablemente; según la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 608-2019 – GR.APURIMAC/GR. De fecha Abancay, 02 OCT. 2019 y el DECRETO REGIONAL N° 001 – 2020 – GR. APURIMAC/GR. Dicho presupuesto de Costo Directo NO va alcanzar para la conclusión de la Obra en ejecución, es de conocimiento público que este proyecto se viene arrastrando desde el año 2012, por tanto tubo muchas falencias en el proceso constructivo, presupuestal y hasta social.

Como también se hace mención que en cuanto a Gastos Generales se está considerando por siete meses al Residente, un mes para la Pre Liquidación, y como podemos observar en la Reestructuración Presupuestal por Componentes año 2020, no se incrementa porque se está considerando el Presupuesto del Maestro de Obra y Almacenero de la Ampliación Presupuestal N° 01 aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 079-2019-GR.APURIMAC/GG.

Que, la Supervisora de Obra – Ing. Juana Junes Choque, Informe N° 013-2020-INSPECTOR-Y/O-SUPERVISORDEOBRA/RLAySRPATA/GRA de fecha 25/02/20, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 02 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, otorgando opinión favorable, puntualizando los siguientes aspectos:

1.- En atención al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 24/02/20, se aprueba la nueva "ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PRE - INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL", en mérito al cual se elaboró el Expediente Técnico de Actualización de Pago de Personal Obrero (Costo Directo), Profesional y Técnico (Costo Indirecto) del proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC", cuyo detalle de actualización de costos es el siguiente:

COMPONENTES	COSTO SEGÚN RESOLUCION DE APROBACION Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA MANO DE OBRA	PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	10,805,240.91	557,963.42	11,363,204.33
GASTOS GENERALES	938,016.61	170,958.76	1,108,975.37
GASTOS DE SUPERVISION	294,593.62	63,728.16	358,321.78
LIQUIDACION	25,917.00	3,082.30	28,999.30
GASTOS DE CAPACITACION	64,550.00	0.00	64,550.00
MITIGACION AMBIENTAL	21,500.00	19,547.40	41,047.40
MONITOREO	26,913.03	0.00	26,913.03
EXPEDIENTE TECNICO	158,750.00	0.00	158,750.00
TOTAL	12'335,481.17	815,280.04	13'150,761.21

Que, el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos de por Administración Directa, emite pronunciamiento a través del Informe N° 059-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTP/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 25/02/2020, señalando que: en base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

anexada emite opinión favorable de acuerdo a la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, concomitante con la conformidad emitida por parte de la Supervisora de Obra: Ing. Juana Junes Choque, a través del Informe N° 013-2020-INSPECTOR-Y/O-SUPERVISORDEOBRA/RLAySRPATA/GRA de fecha 25/02/20, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Elio Garay Roldan a través del Informe N° 008-2020-GRA/GRDE/SGAPyS/PRR/RO/EGR de fecha 15 de enero del 2020, y documentos adjuntos, consecuentemente, da su conformidad técnica a la Ampliación Presupuestal N° 02 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, en base al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	S/. 12'335,481.17	R.G.R. N° 079-2019-GR-APURIMAC/GG.
MODIFICACIÓN N° 01 – INCREMENTO PRESUPUESTAL	S/. 815,280.04	PENDIENTE DE APROBACIÓN
MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 01 (SOLICITADO)	S/. 13'150,761.21	

Que, mediante el Informe N° 154-2020-GR-APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 26/02/20 el Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) por un monto de S/. 815,280.04 del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, ratificando su opinión favorable teniendo en cuenta para su aprobación vía acto resolutorio al Gerente General Regional;

Que, finalmente mediante Proveído Gerencial N° 1159-2020- de fecha 02 de marzo del 2020, el Gerente General, remite la opinión favorable por parte de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal costos Directos e Indirectos) por un monto de S/. 815,280.04 del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, para su aprobación vía acto resolutorio según normativa vigente;

Que, estando al contenido de los actuados se tiene el Registro de Modificaciones establecido en el Formato de Registro de Modificaciones, en el marco del Formato N° 08-A del Banco de Inversiones, consecuentemente, de lo esgrimido en los párrafos antecesores, y en el marco del cumplimiento de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, *Ut Supra* para efectos de formalizar bajo acto resolutorio la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de la Obra del Proyecto, Supervisor de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Profesionales competentes. Quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Supervisor de Obra, Residente de Obra,
3. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC",





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, en virtud al pronunciamiento de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución;

Que, a su vez el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su Artículo 4° numeral 4.2, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". considerando además lo establecido por la Ley N° 30381 - Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, norma cuyo objeto es agilizar las transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 02 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, por un monto de: **S/. 815,280.04** (Ochocientos Quince Mil Doscientos Ochenta con 04/100 soles), ejecutado por la modalidad de Administración Directa; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

COMPONENTES	COSTO SEGÚN RESOLUCION DE APROBACION Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA MANO DE OBRA	PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	10,805,240.91	557,963.42	11,363,204.33
GASTOS GENERALES	938,016.61	170,958.76	1,108,975.37
GASTOS DE SUPERVISION	294,593.62	63,728.16	358,321.78
LIQUIDACION	25,917.00	3,082.30	28,999.30
GASTOS DE CAPACITACION	64,550.00	0.00	64,550.00
MITIGACION AMBIENTAL	21,500.00	19,547.40	41,047.40
MONITOREO	26,913.03	0.00	26,913.03
EXPEDIENTE TECNICO	158,750.00	0.00	158,750.00
TOTAL	12'335,481.17	815,280.04	13'150,761.21





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, las acciones necesarias para que se realice el pago de los trabajadores obreros (**Costo Directo**), bajo las consideraciones y parámetros expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo; así como de los Profesionales, y Técnicos (**costos indirectos**) con la Nueva Escala de Personal Contratado a Plazo Determinado de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, por intermedio de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, al Residente Obra, al Supervisor de Obra, al Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Profesionales asignados al Proyecto: **REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC**" en fase de ejecución, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de de Asuntos Productivos y Servicios, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO SEXTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Rosa Olinda Bejar Jimenez

ECÓN. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBI/GG
 NCZ/DRAJ
 AYBV/ABOG.

